De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se requiere de la elaboración de los documentos y estudios previos y del sector, que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en desarrollo de sus competencias y responsabilidades asociadas a la prestación de los servicios aeronáuticos y a la operación y sostenimiento de la infraestructura dispuesta para la navegación aérea, requiere garantizar la disponibilidad de los medios logísticos y técnicos necesarios para atender las actividades operacionales y de mantenimiento a su cargo.

En desarrollo de estas responsabilidades, la Regional Noroccidente adelanta actividades administrativas, técnicas y operacionales en diferentes aeropuertos y estaciones aeronáuticas ubicadas dentro de su jurisdicción. Estas actividades implican el desplazamiento del personal técnico y operativo hacia los distintos emplazamientos donde se encuentran instalados los sistemas y la infraestructura aeronáutica, con el propósito de realizar mantenimientos, inspecciones, atender fallas y contingencias, y responder a las demás necesidades propias de la operación.

Para atender estos requerimientos, la Regional dispone de vehículos oficiales asignados a diferentes aeropuertos y dependencias, cuyo funcionamiento requiere el suministro periódico de combustible, principalmente gasolina corriente y ACPM/diésel, según las características de cada vehículo. La disponibilidad de este recurso permite garantizar los desplazamientos necesarios para el cumplimiento de las actividades institucionales, así como la movilización del personal encargado del mantenimiento y soporte de los sistemas aeronáuticos, las herramientas, los equipos y los demás elementos requeridos en los diferentes emplazamientos.

Además de las necesidades de movilidad institucional, la Regional Noroccidente tiene a su cargo actividades relacionadas con la disponibilidad y continuidad operacional de la infraestructura tecnológica que soporta los servicios de comunicaciones, navegación, vigilancia, meteorología y energía, entre otros sistemas asociados a la prestación de los servicios aeronáuticos. Dicha infraestructura se encuentra distribuida en diferentes aeropuertos y estaciones aeronáuticas, por lo que resulta necesario contar con los recursos que permitan atender sus requerimientos operacionales y de mantenimiento.

En este sentido, el funcionamiento de los sistemas aeronáuticos y de la infraestructura tecnológica asociada requiere condiciones adecuadas de suministro de energía eléctrica. Para atender eventuales interrupciones, fallas o condiciones anormales de la red eléctrica comercial, algunos de estos emplazamientos cuentan con grupos electrógenos que sirven como fuente alternativa o de respaldo de energía, cuya disponibilidad resulta importante para responder oportunamente ante las contingencias que puedan presentarse.

Por lo anterior, la operación de estos equipos depende, entre otros factores, de contar con existencias suficientes de combustible tipo ACPM/diésel que permitan su funcionamiento cuando sea requerido. De ahí la necesidad de disponer de este suministro en los sitios donde se encuentran instalados los grupos electrógenos, de manera que se cuente con el recurso necesario para atender las situaciones que puedan afectar el suministro normal de energía eléctrica.

Adicionalmente, las condiciones climáticas constituyen un factor relevante en la preparación institucional frente a posibles afectaciones de los recursos energéticos. En particular, el fenómeno de El Niño, declarado oficialmente por el IDEAM en octubre de 2026, hace pertinente considerar las medidas de preparación y respuesta frente a eventuales contingencias relacionadas con la disponibilidad del recurso hídrico y las condiciones del sistema energético. En este contexto, contar con combustible para los grupos electrógenos contribuye a la capacidad de respuesta de la Regional Noroccidente cuando las condiciones de operación hagan necesaria la utilización de estos equipos, sin perjuicio de las particularidades de cada emplazamiento.

De acuerdo con lo expuesto, la necesidad de suministro de combustible comprende dos componentes funcionales que, aunque están relacionados con el desarrollo de las actividades institucionales, responden a finalidades y condiciones de abastecimiento diferentes:

• Combustible para el parque automotor

Destinado a garantizar la movilidad de los vehículos oficiales autorizados al servicio de la Regional Noroccidente de la Aeronáutica Civil, para el cumplimiento de las actividades administrativas, técnicas y operacionales propias de la Entidad.

En relación con este componente, el parque automotor objeto de la contratación está conformado por los vehículos relacionados en el listado correspondiente, cuya operación requiere el suministro de combustible de acuerdo con sus características, el tipo de combustible utilizado y las necesidades de desplazamiento asociadas al cumplimiento de las actividades institucionales.

DESCRIPCIÓN UBICACIÓN				
	PLACA	**TIPO DE VEHÍCULO**	**DESCRIPCIÓN**	
Aeropuerto JMC Rionegro	OBG5 44	CAMIONETA MODELO 2007	Diesel doble cabina azul océano	marca: Chevrolet Luv D Max, Cilindraje:3000
Aeropuerto JMC Rionegro	OJG71 3	CAMIONETA MODELO 2014	Diesel doble cabina PLATA	marca: NISSAN D22/NP300 Cilindraje: 2488

Aeropuerto EOH Medellín	OCK11 6	CAMIONETA MODELO 2013	Diesel doble cabina PLATA SORRENTO	marca: MAZDA BT 50 Cilindraje: 2499
Aeropuerto JMC Rionegro	OBH75 7	CAMIONETA MODELO 2012	Gasolin a doble cabina PLATA SORRENTO	marca: FORD RANGER Cilindraje: 2606
Aeropuerto Los Garzones Montería	OJG52 7	CAMIONETA MODELO 2000	Gasolin a doble cabina PLATA SORRENTO	marca: NISSAN D21 Cilindraje: 3956
Aeropuerto JMC Rionegro	EQY93 6	CAMION MODELO 2017	Diesel Blanco	marca: JAC HFC1042KN Cilindraje: 2771
Aeropuerto JMC Rionegro	OCI97 3	CAMIONETA MODELO 2021	Diesel doble cabina PLATA METALICO	marca: FORD RANGER Cilindraje: 3198
JHON DEER Carepa	TL2724 46	CAMPERO MODELO 2014	Gasolin a	marca: JHON DEERE GATOR XUV 8251 Cilindraje: 2500
Aeropuerto JMC Rionegro	IXV486	CAMIONETA MODELO 2017	Diesel doble cabina BLANC O CANDY	marca: VOLKSWA GEN AMAROK ANDINA Cilindraje: 1968
Aeropuer to El Caraño Quibdó	AUO15	MOTOCICLETAMO DELO 2006	Gasolin a AZUL TAHITI	marca: HONDA SPLENDOR Cilindraje: 97
Aeropuer to JMC Rionegro	OJG584	CAMPERO MODELO 2005	Gasolin a doble cabina ROJO	marca: MAZDA B2600 Cilindraje: 2600 4X4
Aeropuerto Jose Maria	NPK 505	FORD Ranger	Diesel	

• Combustible para grupos electrógenos

Por su parte, este componente está destinado al abastecimiento de los equipos de generación eléctrica instalados en los aeropuertos y estaciones aeronáuticas de la Regional Noroccidente, con el fin de

disponer de energía de respaldo cuando se presenten interrupciones o fallas en el suministro eléctrico comercial y se requiera su funcionamiento.

En cuanto a su ubicación, de acuerdo con la información suministrada para la estructuración de la necesidad, los grupos electrógenos objeto del suministro se encuentran en los siguientes emplazamientos:

- Cerro Verde y estación Santa Elena.
- Cerro Gordo, La Unión.
- Aeropuerto Internacional José María Córdova.
- VOR de Marinilla.
- Yarumal.
- Aeropuerto de Quibdó.
- VOR meteorológico de Quibdó.
- Nuquí.
- Bahía Solano.
- Aeropuerto Los Garzones, en Montería.
- Villa Kenpy, Manizales.
- Trinidad, El Santuario.
- Boquerón, San Félix.

En estos emplazamientos, la disponibilidad de combustible tipo ACPM/diésel permite contar con el recurso necesario para poner en funcionamiento los grupos electrógenos cuando las condiciones operacionales lo requieran. De esta manera, se fortalece la capacidad de respuesta frente a las contingencias que puedan afectar el suministro eléctrico y se contribuye al sostenimiento de las actividades técnicas y operacionales que dependen de la infraestructura aeronáutica.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el suministro se destina tanto a vehículos oficiales como a equipos de generación eléctrica ubicados en diferentes puntos de la Regional, la atención de la necesidad requiere considerar las particularidades de cada componente. Mientras que para el parque automotor el abastecimiento está asociado a los desplazamientos y al tipo de combustible de cada vehículo, para los grupos electrógenos se relaciona con la disponibilidad de combustible en los sitios donde se encuentran instalados, de acuerdo con sus condiciones de acceso, transporte, almacenamiento y recepción.

De igual manera, resulta importante disponer de mecanismos de identificación, autorización, registro y consulta de los suministros realizados, que permitan mantener la trazabilidad de los consumos y facilitar el seguimiento y control de los recursos destinados a la contratación.

En virtud de lo anterior, la Regional Noroccidente requiere contratar el suministro de combustible para el parque automotor y los grupos electrógenos, con el propósito de atender las necesidades de movilidad institucional y de generación eléctrica de respaldo, contribuyendo al desarrollo de las actividades

administrativas, técnicas y operacionales y al sostenimiento de la infraestructura que soporta la prestación de los servicios aeronáuticos.

2. OBJETO

RECARGAR EL SISTEMA DE PAGO ELECTRONICO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS Y PLANTAS DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE.

2.1 CÓDIGOS UNSPSC

El futuro contrato del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
15101505	Combustible Diesel
15101506	Gasolina
78181701	Servicios de abastecimientos de combustible para Vehículos.

2.2 CONTRATACIÓN REGISTRADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA

SI	**X**
NO	

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas detalladas de la contratación se encuentran definidas en el Formato 8 “Especificaciones Técnicas”.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable al presente proceso de selección es:

MODALIDAD DE SELECCIÓN		Marcar con una X
Licitación Pública	Licitación Pública – Obra Pública	
	Licitación pública (Diferente a Obra Pública)	

	Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa	
Selección Abreviada	Subasta inversa presencial	
	Subasta inversa electrónica	
	De menor cuantía	
	Por Acuerdo Marco de Precios	
	Por Bolsa de Productos	
Concurso de Méritos	Concurso de méritos abierto	
	Concurso de méritos con precalificación	
Mínima Cuantía	Grandes Superficies	
	Mínima Cuantía	X
Contratación Directa	Urgencia manifiesta	
	Contratación de empréstitos	
	Contratos o convenios interadministrativos	
	Para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	Cuando no exista pluralidad de oferentes	
	Para el arrendamiento o adquisición de inmuebles	

3.1 Proceso Cobijado por un Acuerdo Marco de Precios

SI	
NO	**X**

JUSTIFICACIÓN

La Regional Noroccidente requiere garantizar el suministro de combustible para el parque automotor oficial mediante tarjetas o medios de pago alternativos, así como el abastecimiento de los grupos electrógenos ubicados en diferentes emplazamientos de su jurisdicción, entre ellos Bahía Solano, Condoto y Nuquí.

La aplicación del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III debe considerar la cobertura efectiva de las estaciones de servicio habilitadas para el mecanismo de pago requerido, dado que la disponibilidad del instrumento depende de la oferta de los proveedores y de los municipios en los que prestan el servicio. En ese sentido, la cobertura general del Acuerdo Marco no garantiza, por sí sola, que todos los puntos requeridos por la Regional puedan ser atendidos bajo las condiciones operativas necesarias.

Por lo anterior, la selección de la modalidad de contratación deberá sustentarse en la verificación de la cobertura efectiva para los municipios y emplazamientos identificados, así como en las condiciones de abastecimiento y transporte requeridas para los grupos electrógenos. Cuando dicha verificación evidencie

que el instrumento no permite satisfacer integralmente la necesidad institucional, esta circunstancia deberá documentarse como fundamento técnico de la alternativa de contratación que resulte jurídicamente procedente.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de mínima cuantía se determina atendiendo al valor del proceso de contratación, siempre que este no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

En este sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-1459 del 14 de noviembre de 2025, reiteró que, cuando el valor de la adquisición no supera el límite legal de la mínima cuantía, procede adelantar el proceso mediante dicha modalidad, incluso cuando los bienes o servicios requeridos se encuentren incluidos en un Acuerdo Marco de Precios vigente.

Esta interpretación se fundamenta en que la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el régimen de mínima cuantía y derogó tácitamente la regla anterior que otorgaba prevalencia al Acuerdo Marco de Precios cuando concurrían ambos mecanismos de selección. Por consiguiente, la existencia de un acuerdo marco vigente no desplaza, por sí sola, la aplicación de la mínima cuantía cuando se cumplen los presupuestos legales para su procedencia.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es inferior o igual al diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, resulta jurídicamente procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, con fundamento en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias pertinentes del Decreto 1082 de 2015.

Esta decisión se encuentra respaldada por los estudios previos, el análisis del sector, la determinación del presupuesto oficial y la verificación de los requisitos aplicables, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Por lo anterior, se concluye que, para el presente proceso, la modalidad de mínima cuantía resulta aplicable en atención al factor legal de la cuantía, sin que la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que incluya los bienes o servicios requeridos constituya, por sí misma, un impedimento para adelantar el procedimiento correspondiente.

4. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y actividades a ejecutar, el tipo de contrato a suscribir es:

Tipología	Marcar con una X

Prestación de servicios		
Consultoría	Interventoría	
	Supervisión	
	Estudios y/o diseños	
Obra pública		
Compraventa		
Suministro		**X**
Seguros		
Arrendamiento		
Otro (indicar)		
Orden de Compra	Compraventa	
	Prestación de Servicios	
	Suministro	
	Seguros	
	Otro (indicar)	

4.1 **DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.** NO APLICA

4.2 DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O SUMINISTRO:

NO APLICA

4.2.1 CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE BIENES EN EL ALMACÉN: NO APLICA

5. VISITA: NO APLICA

5.1 Objetivo de la Visita NO APLICA

5.2 Dinámica de la Visita NO APLICA.

6. **ESTUDIO DEL SECTOR**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil realiza el análisis del sector relacionado con el proceso cuyo objeto consiste en:

“RECARGAR EL SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS Y PLANTAS DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE”.

El análisis se desarrolla desde las perspectivas económica, comercial, financiera, organizacional, técnica, regulatoria, ambiental y de riesgos, con un alcance proporcional al valor, plazo, cobertura territorial, condiciones operativas y características de la contratación.

La necesidad comprende el suministro de combustible para los vehículos oficiales autorizados, destinados al cumplimiento de actividades administrativas, técnicas y operacionales, y el abastecimiento de los grupos electrógenos que respaldan la continuidad del servicio en los aeropuertos y estaciones aeronáuticas de la Regional Noroccidente.

La contratación no se limita a la adquisición física de gasolina corriente y ACPM/diésel. También comprende la administración de un sistema de pago electrónico que permita realizar recargas autorizadas, asociar los consumos con vehículos o plantas, consultar saldos y movimientos, registrar transacciones, bloquear mecanismos de pago, generar reportes y conciliar los recursos recargados, ajustados, consumidos y disponibles.

Para la elaboración del estudio se desarrollaron las siguientes actividades:

- caracterización económica, comercial, técnica, regulatoria y ambiental del mercado;
- revisión del comportamiento nacional de los precios y del consumo;
- análisis del gasto histórico institucional;
- comparación de los procesos adelantados por la Entidad en vigencias anteriores;
- revisión de procesos comparables de otras entidades públicas;
- identificación y segmentación de potenciales proveedores;
- análisis de los códigos UNSPSC relacionados con el objeto;
- análisis financiero y organizacional de empresas vinculadas con el sector;
- revisión de la cobertura territorial;
- comparación de los precios nacionales con los precios de los municipios asociados al proceso;
- solicitud de cotizaciones a potenciales proveedores;
- utilización de antecedentes, bases sectoriales, precios de 2026 y procesos comparables ante la ausencia de cotizaciones;
- análisis de los componentes económicos de la solución;
- definición de la estrategia de compra y del presupuesto oficial.

La metodología guarda correspondencia con la Guía para la elaboración de estudios del sector versión 2 de 2025 de Colombia compra eficiente.

6.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

6.1.1. Contexto económico

Los combustibles líquidos forman parte de una cadena que comprende refinación o importación, transporte, almacenamiento, distribución mayorista, distribución minorista y suministro al consumidor final.

Su disponibilidad es determinante para la movilidad terrestre, aérea, fluvial y marítima, así como para las actividades productivas y la generación eléctrica de respaldo. Los líquidos derivados del petróleo cubren una proporción sustancial de la energía utilizada en el transporte, incluyendo pasajeros y carga.

De acuerdo con la Asociación Colombia de petróleo y gas (ACP) en su informe de 2026, durante 2025, el sector de combustibles líquidos representó aproximadamente el 1,5 % del PIB nacional, registró inversiones cercanas a $3,1 billones y generó alrededor de 248.000 empleos directos e indirectos. Estas cifras corresponden al contexto económico nacional y no constituyen datos contractuales del presente proceso.

Para 2026 se proyectó una inversión sectorial aproximada de $3,3 billones, relacionada con proyectos de modernización, capacidad de almacenamiento, infraestructura de transporte, integridad de instalaciones y transición energética. Informe económico
Para la Entidad, el suministro de combustible resulta indispensable para la movilidad institucional, el desplazamiento del personal técnico, administrativo y operativo, la atención de contingencias y el funcionamiento de los grupos electrógenos ante interrupciones del servicio de energía.

6.1.2. Comportamiento de los precios

El precio final de los combustibles líquidos depende de factores como el ingreso al productor, las mezclas de biocombustibles, los precios internacionales de los productos refinados, la tasa representativa del mercado, el transporte, los márgenes de distribución mayorista y minorista, los impuestos y las medidas asociadas con el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, FEPC.

Durante 2024, el precio de referencia de la gasolina motor corriente aumentó un 7 %, equivalente aproximadamente a $1.021 por galón. Entre sus componentes se registraron variaciones en el ingreso al productor de gasolina básica y etanol, además de ajustes en transporte, márgenes de distribución e impuestos con base en el IPC y la regulación vigente.

Durante 2025, el precio de referencia de la gasolina motor corriente aumentó aproximadamente un 3 %, equivalente a $406 por galón, mientras que el precio del diésel aumentó aproximadamente un 5 %, equivalente a $550 por galón. Estos comportamientos estuvieron relacionados con el precio internacional, la tasa de cambio, el componente fósil, los biocombustibles, los márgenes, los tributos y las medidas asociadas con el FEPC.

Para 2026, el informe sectorial previó una reducción progresiva del precio de venta al público de la gasolina, condicionada a la evolución de la diferencia entre el precio nacional y el internacional y a los

ajustes de los componentes indexados. Para el ACPM/diésel se contemplaron posibles ajustes vinculados con el cierre gradual de su diferencia frente al precio internacional y con las decisiones sobre el subsidio remanente del FEPC.

Estas circunstancias muestran que la gasolina y el ACPM/diésel pueden presentar trayectorias diferentes durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, el análisis de precios de 2026 evidencia que los promedios de los municipios relacionados con el proceso son superiores a los promedios nacionales en los productos comparables.

En consecuencia, los precios históricos no pueden trasladarse automáticamente a la contratación de 2026 y tampoco resulta adecuado establecer un precio único e invariable por galón. El valor efectivo dependerá del producto, municipio, establecimiento y fecha del suministro.

6.1.3. Comportamiento del consumo de combustibles

El consumo nacional de combustibles líquidos está relacionado con la movilidad, el transporte de carga, la actividad económica, la operación de maquinaria y la generación eléctrica de respaldo.

En 2024, el consumo total de gasolinas, diésel y combustible de aviación aumentó un 0,6 % respecto de 2023 y registró un promedio aproximado de 347.000 barriles diarios. No obstante, el comportamiento fue diferente para cada producto.

Tabla 1. Comportamiento del consumo nacional durante 2024

Producto o agregado	Variación frente a 2023	Observación
Total, de combustibles líquidos	0,6 %	Promedio aproximado de 347.000 barriles diarios
Gasolinas, corriente y extra	-5,9 %	El consumo pasó aproximadamente de 156.000 a 147.000 barriles diarios
Gasolina corriente oxigenada	-6,4 %	Reducción asociada, entre otros factores, con el comportamiento de los precios
Gasolina extra	22,1 %	Incremento asociado con la reducción del diferencial frente a la gasolina corriente
ACPM/diésel	5,2 %	Crecimiento nacional con variaciones territoriales
Jet A1	9,5 %	Aumento relacionado con la actividad del transporte aéreo

Fuente: Elaboración propia con base en Informe Económico Combustibles-Líquidos ACP 2025, a partir de información de ASGA, SICOM y cálculos de la Asociación Colombiana del Petróleo y Gas.

El comportamiento de 2024 demuestra que no debe aplicarse una única tasa de crecimiento a todos los productos. Mientras el consumo de gasolinas disminuyó, la demanda de ACPM/diésel y combustible de aviación aumentó.

Durante 2025, el consumo de diésel con mezcla de biodiésel registró una contracción del 1,2 %, mientras que el consumo de Jet fuel aumentó un 3,4 %. El comportamiento del diésel estuvo relacionado, entre otros factores, con la demanda de generación eléctrica, los consumos industriales y los ajustes en las condiciones económicas de grandes consumidores.

Para 2026, los agentes consultados estimaron un crecimiento moderado y diferenciado por producto. Estas cifras corresponden a expectativas sectoriales y no a consumos garantizados para la Entidad.

Tabla 2. Expectativas sectoriales de consumo para 2026

Producto o agregado	Expectativa de variación
Total, de combustibles líquidos	1,63 %
Gasolina motor corriente	0,9 %
Gasolina extra	1,1 %
ACPM/diésel	1,8 %
Jet fuel	4,0 %

Fuente: elaboración propia con base en Informe Combustibles ACP 2026

Para la Regional Noroccidente, la demanda efectiva dependerá de:

- las comisiones y desplazamientos autorizados;
- las actividades técnicas, administrativas y operativas;
- la atención de fallos y contingencias;
- las distancias recorridas por los vehículos oficiales;
- el funcionamiento de los grupos electrógenos;
- la disponibilidad de energía comercial;
- el precio aplicable en la estación, municipio y fecha de cada suministro.

En consecuencia, no resulta técnicamente procedente garantizar una cantidad determinada de galones. La contratación debe ejecutarse a monto agotable, conforme con los consumos efectivamente autorizados.

6.1.4. Aspectos técnicos y tecnológicos

El contratista deberá disponer de una solución que permita suministrar y controlar el combustible mediante un sistema de pago electrónico. El mecanismo podrá materializarse mediante tarjetas, plataformas, herramientas electrónicas u otros instrumentos equivalentes, siempre que garantice la identificación, autorización, seguridad y trazabilidad de las operaciones. La solución deberá permitir, como mínimo:

- recargas autorizadas por la Entidad;

- consulta de saldos y movimientos;
- identificación del vehículo o planta relacionado con la operación;
- registro de fecha, establecimiento, producto, cantidad y valor;
- bloqueo ante pérdida, hurto, deterioro o uso no autorizado;
- generación y consulta de reportes;
- atención de novedades;
- conciliación entre saldo inicial, recargas, ajustes, consumos y saldo disponible.

Cuando un mismo medio de pago se utilice para varias plantas eléctricas, deberá garantizarse la identificación individual de la planta abastecida y del consumo realizado.

La cobertura podrá prestarse mediante estaciones propias, afiliadas, convenios, plataformas o mecanismos equivalentes. No se exige que todos los establecimientos pertenezcan directamente al contratista, pero este será responsable de la utilización efectiva del mecanismo, la continuidad del servicio y la trazabilidad de las operaciones de acuerdo con lo desarrollado en el FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – COMBUSTIBLE.

6.1.5. Aspectos regulatorios

La distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo se encuentra sometida a regulación sectorial. En consecuencia, los potenciales oferentes deberán estar facultados para desarrollar las actividades que les correspondan dentro de la cadena de suministro y cumplir las disposiciones aplicables al transporte, almacenamiento, distribución y comercialización del combustible.

Las especificaciones técnicas exigen que el suministro se realice exclusivamente mediante establecimientos habilitados para comercializar el combustible correspondiente. Las estaciones utilizadas deben estar legalmente habilitadas, aunque pertenezcan a una red propia, red afiliada, convenio con terceros, plataforma o esquema equivalente. La participación de terceros o estaciones afiliadas no exime al contratista de su responsabilidad por:

- la habilitación del establecimiento utilizado;
- la disponibilidad efectiva del combustible;
- la continuidad del servicio;
- la identificación del vehículo o planta;
- el registro de la cantidad suministrada;
- el precio unitario y el valor total;
- la trazabilidad de la operación;
- la conservación de los soportes;
- la conciliación de los consumos.

Tabla 3. Referentes institucionales y normativos

Autoridad, disposición o instrumento	**Incidencia en el sector y en la contratación**
Ministerio de Minas y Energía	Dirige la política sectorial y expide reglamentación aplicable a la cadena de combustibles líquidos, precios, mezclas, distribución y comercialización.
Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH	Administra los recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación y forma parte de la estructura institucional del sector.
Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG	Interviene, dentro de sus competencias, en metodologías y componentes regulatorios del sector energético.
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN	Administra impuestos nacionales y obligaciones tributarias aplicables a los combustibles y a las operaciones del contratista.
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ANLA	Ejerce funciones de evaluación, seguimiento y control ambiental respecto de los proyectos y actividades sometidos a licenciamiento dentro de sus competencias.
Normas técnicas aplicables	Comprenden requisitos de calidad, seguridad, almacenamiento, manejo y comercialización aplicables a los combustibles y establecimientos utilizados.
Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, FEPC	Incide en la relación entre los precios nacionales e internacionales y en los ajustes internos de gasolina y ACPM/diésel.
Decreto 1073 de 2015	Compila la reglamentación del sector administrativo de Minas y Energía y constituye un referente para las actividades de la cadena de combustibles.
Ley 1819 de 2016	Contiene disposiciones tributarias relacionadas, entre otros asuntos, con el impuesto nacional al carbono aplicable a los combustibles fósiles.
Decreto 70 de 2001	Forma parte de los antecedentes normativos relativos a la estructura y competencias del Ministerio de Minas y Energía.

Fuente: Normativa relacionada con el objeto del contrato

La regulación de los precios, impuestos, márgenes, mezclas de biocombustibles y FEPC incide directamente en el comportamiento económico de la gasolina y el diésel. La cadena comprende actividades de refinación, transporte, almacenamiento, mezcla y distribución; la afectación de uno de sus eslabones puede repercutir en el abastecimiento.

Las condiciones técnicas particulares de identificación, control, cobertura y trazabilidad se encuentran desarrolladas en el FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – COMBUSTIBLE.

6.1.6. Aspectos ambientales y sociales

La adquisición de gasolina y ACPM/diésel está relacionada con el uso de recursos no renovables y con actividades de almacenamiento, transporte, distribución y consumo que pueden producir impactos ambientales. La utilización de un sistema electrónico permitirá identificar los consumos, controlar las operaciones autorizadas y detectar desviaciones o consumos atípicos. Los medios y reportes electrónicos podrán reducir la generación de soportes físicos, sin perjuicio de la obligación de conservar las evidencias necesarias para la supervisión y el control contractual.

6.1.7. Riesgos de abastecimiento

Entre las circunstancias que pueden afectar el suministro se encuentran:

- interrupciones logísticas;
- indisponibilidad temporal de estaciones;
- bloqueos o cierres viales;
- fallos de las plataformas;
- desabastecimiento regional;
- cambios regulatorios;
- variaciones de precios internacionales o de la tasa de cambio;
- eventos climáticos o de orden público;
- indisponibilidad del mecanismo de pago;
- pérdidas o desviaciones en la cadena de distribución.

La afectación de los sistemas de refinación, transporte, almacenamiento o distribución puede generar retrasos en los demás eslabones y afectar la atención de la demanda. La solución deberá contemplar mecanismos de continuidad para gestionar la indisponibilidad temporal de plataformas, medios de pago o estaciones inicialmente previstas.

6.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA Y GASTO HISTÓRICO

6.2.1. Antecedentes institucionales

La Entidad ha atendido recurrentemente la necesidad de combustible mediante contratos ejecutados bajo esquemas de bolsa o monto agotable.

Tabla 4. Antecedentes institucionales

Vigencia	Proceso	Presupuesto oficial	Plazo previsto	Forma de ejecución
2023	23000787 H1A	$60.000.000	Un mes	Bolsa agotable
2024	24001065 H1A/H1B	$100.000.000	30 días o hasta el 31 de diciembre de 2024	Bolsa agotable

Vigencia	Proceso	Presupuesto oficial	Plazo previsto	Forma de ejecución
2025	25001041 H1	$120.000.000	45 días, sin exceder el 31 de diciembre de 2025	Bolsa agotable

Fuente: antecedentes institucionales consultados en el SECOP II

Los antecedentes evidencian la recurrencia de la necesidad y la utilización de un mecanismo flexible de ejecución.

Los históricos permiten identificar patrones de contratación, evolución nominal de los recursos y formas institucionales de ejecución, pero no equivalen automáticamente a cantidades de galones ni a precios vigentes para 2026.

6.2.2. Comportamiento presupuestal

Tabla 5. Variación nominal de los presupuestos oficiales

Comparación	Valor inicial	Valor final	Aumento nominal	Variación
2023-2024	$60.000.000	$100.000.000	$40.000.000	66,67 %
2024-2025	$100.000.000	$120.000.000	$20.000.000	20,00 %
2025-2026	$120.000.000	$150.000.000	$30.000.000	25,00 %
2023-2026	$60.000.000	$150.000.000	$90.000.000	150,00 %

Fuente: elaboración propia a partir de los antecedentes institucionales.

El presupuesto promedio correspondiente a 2023, 2024 y 2025 fue de $93.333.333. El presupuesto de 2026 supera este promedio en $56.666.667, equivalente a una diferencia nominal del 60,71 %.

El presupuesto de 2026 también supera en $30.000.000 el valor previsto para 2025, lo que representa una variación nominal del 25 %, la cual soporta en la proyección de desplazamientos entre las diferentes estaciones y oficinas de la regional, tanto por el personal del área administrativa como del área de soporte técnico, en cumplimiento de la misionalidad de la entidad.

6.2.3. Procesos comparables considerados

La consulta de procesos comparables permite identificar cómo diferentes entidades públicas estructuran el suministro de combustible para vehículos, maquinaria, equipos y grupos electrógenos, además de los mecanismos utilizados para controlar los consumos y ejecutar los recursos.

Tabla 6. Procesos comparables considerados

Entidad	Número o nombre de referencia	Necesidad o componente comparable	Valor de referencia	Forma de ejecución o control
Aeronáutica Civil	23000787 H1A	Suministro administrado de combustible para necesidades institucionales	$60.000.000	Bolsa agotable
Aeronáutica Civil	24001065 H1A/H1B	Suministro de combustible para la operación institucional	$100.000.000	Bolsa agotable
Aeronáutica Civil	25001041 H1	Suministro de combustible para vehículos y necesidades operativas	$120.000.000	Bolsa agotable
CENAC Aviación	MC-223	Combustible para vehículos y equipos operativos	$170.000.000	Ejecución a monto agotable
Instituto Distrital de Recreación y Deporte, IDRD	IDRD-SAF-MC-021-2026	Suministro y control individual de combustible	Referencia cualitativa $17.516.470	Utilización de microchip para identificación y control
Municipio de Floresta	MF-MC-038-2026	Suministro conforme a consumos unitarios	Referencia cualitativa $10.000.000	Consumos efectivos y monto agotable
Municipio de Sáchica	MS-MC-040-2026	Suministro conforme a necesidades operativas	Referencia cualitativa $45.000.000	Pago de consumos efectivos y monto agotable

Fuente: antecedentes institucionales, consulta en el SECOP II de procesos comparables incorporada al estudio.

Los procesos de la Aeronáutica Civil presentan el mayor nivel de comparabilidad por corresponder a la misma Entidad y atender una necesidad recurrente de combustible. El proceso de 2026 incorpora un alcance tecnológico más explícito, al exigir sistema electrónico, control de recargas, identificación de vehículos y plantas, bloqueo, reportes y conciliación.

La referencia de CENAC Aviación resulta comparable por la naturaleza operativa y por la proximidad del valor citado de $170.000.000 frente al presupuesto de la Regional Noroccidente que no representa equivalencia de alcance, pues deben considerarse el plazo, la cobertura, los equipos atendidos y las condiciones tecnológicas.

La referencia del Instituto Distrital de Recreación y Deporte aporta un elemento de comparación sobre la utilización de microchip para identificar y controlar los consumos. Las referencias de los municipios de Floresta y Sáchica aportan elementos relacionados con la ejecución a monto agotable y el pago de consumos efectivamente realizados.

La comparación debe considerar las diferencias de plazo, cobertura territorial, número de vehículos, capacidad de las plantas eléctricas, productos suministrados, costes administrativos y funcionalidades tecnológicas. Los procesos comparables constituyen un insumo del estudio de demanda y mercado, pero no sustituyen el análisis específico de la contratación de 2026.

6.2.4. Evolución histórica de precios

Tabla 7. Variaciones históricas de los precios de referencia

Producto	Variación durante 2024	Variación durante 2025	Observación
Gasolina motor corriente	7 %, aproximadamente $1.021 por galón	3 %, aproximadamente $406 por galón	Moderación del crecimiento durante 2025
ACPM/diésel	13 %, aproximadamente $1.199 por galón	5 %, aproximadamente $550 por galón	Incidencia del FEPC y de los componentes fósil y biodiésel
Transporte, distribución e impuestos	Ajustes conforme con la regulación y el IPC	Ajustes conforme con la regulación y el IPC	Componentes que inciden en el precio final

Fuente: Informe Económico Combustibles Líquidos ACP 2025 e Informe Económico Combustibles Líquidos ACP 2026

La variación del precio no depende exclusivamente del IPC. También intervienen los precios internacionales, la tasa de cambio, las mezclas reglamentarias, el transporte, los márgenes de distribución, los tributos y las decisiones relacionadas con el FEPC.

Por ello, la estimación de 2026 se basa en el análisis conjunto de antecedentes y referencias de precios de la vigencia, y no en la actualización automática del presupuesto anterior.

6.2.5. Comparativo de precios nacionales y municipales de 2026

Tabla 8. Comparación de precios nacionales y municipales

Producto	Promedio nacional por galón	Promedio conjunto de municipios	Diferencia	Variación municipal frente al promedio nacional
Biodiésel con mezcla	$12.908,40	$13.369,40	$461,00	3,57 %

Gasolina motor corriente	$15.677,30	$16.049,30	$372,00	2,37 %
Gasolina motor extra	$21.810,40	$22.167,90	$357,50	1,64 %
Diésel marino	$12.026,78	**N/A**	**N/A**	**N/A**

Fuente: Comparativo precios SICOM enero – octubre 2026

El promedio municipal fue superior al nacional para los tres productos comparables. La mayor diferencia se presentó en el biodiésel con mezcla, con $461 por galón y un 3,57 %.

La gasolina corriente presentó una diferencia de $372 por galón, equivalente al 2,37 %. La gasolina extra registró una diferencia de $357,50 por galón, equivalente al 1,64 %.

La comparación demuestra que utilizar exclusivamente promedios nacionales podría sobreestimar la cantidad de combustible adquirible en los municipios relacionados con la contratación. Tomando como referencia el valor mínimo de $145.350.000 destinado al suministro de combustible, resultante de descontar del presupuesto oficial el componente máximo de administración, la capacidad matemática de compra sería:

Tabla 9. Capacidad teórica de compra con precios municipales

Producto	Valor de referencia	Precio promedio municipal	Cantidad teórica
Biodiésel con mezcla	$145.350.000	$13.369,40	10.871,84 galones
Gasolina motor corriente	$145.350.000	$16.049,30	9.056,99 galones
Gasolina motor extra	$145.350.000	$22.167,90	6.556,17 galones

Fuente: FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – COMBUSTIBLE y Comparativo precios SICOM enero – octubre 2026

Nota: El valor de referencia corresponde al presupuesto oficial descontando el componente máximo de administración (3,1 %).

Los resultados son escenarios matemáticos independientes y no representan cantidades garantizadas ni una distribución del presupuesto. La ejecución combinará gasolina y ACPM/diésel conforme con las necesidades de los vehículos y plantas.

En gasolina corriente, el promedio nacional permitiría adquirir teóricamente 9.271,96 galones, mientras que el promedio municipal permitiría adquirir 9.056,99 galones. La diferencia territorial sería aproximadamente de 214,97 galones.

En biodiésel con mezcla, el promedio nacional permitiría adquirir teóricamente 11.260,26 galones, frente a 10.871,84 galones utilizando el promedio municipal. La diferencia sería aproximadamente de 388,42 galones.

Los precios constituyen referencias de mercado y no tarifas contractuales. El valor efectivo deberá corresponder al producto, municipio, estación y fecha de cada transacción.

6.2.6. Conclusión del estudio de la demanda

La necesidad es recurrente, pero su magnitud efectiva es variable. Los antecedentes, la evolución presupuestal, el comportamiento nacional del consumo, los procesos comparables y las diferencias territoriales de precios respaldan la utilización de un esquema a monto agotable. La Entidad no adquiere anticipadamente una cantidad fija de galones. Dispone de una bolsa máxima para atender los consumos efectivamente autorizados durante el plazo contractual.

6.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

6.3.1. Segmentación del mercado

La oferta está integrada por:

- refinadores e importadores;
- distribuidores mayoristas;
- distribuidores minoristas y estaciones de servicio;
- administradores de medios electrónicos de pago;
- empresas que integran suministro, cobertura, plataforma, control, reportes y conciliación.

La segmentación resulta necesaria porque no todas las empresas que comercializan combustible disponen de sistemas electrónicos, cobertura territorial o funcionalidades que permitan atender vehículos y plantas bajo un único esquema de control.

6.3.2. Clasificación UNSPSC

Tabla 10. Códigos UNSPSC

Código UNSPSC	Descripción
15101505	Combustible diésel
15101506	Gasolina
78181701	Servicios de abastecimiento de combustible para vehículos

Fuente: FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – COMBUSTIBLE

Los códigos 15101505 y 15101506 identifican los productos suministrados. El código 78181701 representa el componente de abastecimiento asociado con el objeto contractual. La presencia conjunta de bienes y servicios confirma que la contratación requiere suministro, cobertura, administración electrónica, seguridad, reportes y conciliación.

6.3.3. Análisis empresarial del sector

Tabla 11. Sector UNSPSC

Subsector	Clasificación	Empresas	Ingresos 2025	Utilidad 2025	Activos 2025	Margen agregado
Distribución mayorista	15101505/ 15101506	109	$76,54 billones	$1,40 billones	$28,01 billones	1,8 %
Refinación		20	$24,42 billones	-$0,67 billones	$36,72 billones	-2,8 %
Comercialización minorista/EDS	78181701	282	$28,91 billones	$0,33 billones	$7,22 billones	1,1 %
Total		**411**	**$129,87 billones**	**$1,05 billones**	**$71,95 billones**	**0,8 %**

Fuente: Elaboración propia a partir de publicaciones de la Superintendencia de sociedades

La distribución mayorista concentra la mayor escala de ingresos y presenta utilidad agregada positiva. La refinación registra una pérdida agregada que reduce el resultado consolidado de la base de bienes. La comercialización minorista agrupa el mayor número de empresas, aunque presenta una escala financiera media inferior. Las empresas asociadas con los códigos 15101505 y 15101506 conforman una base compartida. Sus cifras no deben sumarse como si correspondieran a universos independientes.

6.3.4. Análisis financiero y organizacional

Tabla 12. Matriz general de indicadores financieros

Universo	Endeudamiento	Patrimonio	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
General, 10.000 empresas	53,8 %	$1.183,74 billones	11,7 %	5,4 %
Base sectorial, 411 empresas	44,9 %	$39,65 billones	2,7 %	1,5 %
Códigos 15101505/15101506	45,1 %	$35,53 billones	2,0 %	1,1 %

Fuente: Elaboración propia a partir de publicaciones de la Superintendencia de sociedades

La base sectorial presenta un endeudamiento agregado inferior al correspondiente al universo general. El segmento relacionado con servicios de abastecimiento registra rentabilidades agregadas superiores a la base relacionada con los combustibles.

La fuente contiene ingresos, utilidades o pérdidas, activos, pasivos y patrimonio. No contiene activo corriente, pasivo corriente, utilidad operacional ni gastos por intereses. Por tanto, no permite calcular adecuadamente la liquidez, el capital de trabajo ni la cobertura de intereses.

Los datos son descriptivos y no deben convertirse automáticamente en requisitos habilitantes. Los requisitos que se establezcan deberán ser proporcionales a la cuantía, plazo, forma de pago, complejidad y riesgo del contrato.

6.3.5. Cobertura territorial

La necesidad comprende puntos situados en Antioquia, Caldas, Chocó y Córdoba, así como los desplazamientos autorizados de los vehículos oficiales.

Tabla 13. Puntos fijos de atención

Grupo	Aeropuerto o estación	Municipio	Departamento	Combustible
G01	José Celestino Mutis	Bahía Solano	Chocó	ACPM
G01	Reyes Murillo	Nuquí	Chocó	ACPM
G02	El Caraño	Quibdó	Chocó	ACPM
G03	José María Córdova	Rionegro	Antioquia	ACPM
G04	Enrique Olaya Herrera	Medellín	Antioquia	ACPM
G05	Antonio Roldán Betancur	Carepa	Antioquia	ACPM
G06	Los Garzones	Montería	Córdoba	ACPM
G07	La Nubia	Manizales	Caldas	ACPM
G08	Mandinga	Condoto	Chocó	ACPM

Fuente: FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – COMBUSTIBLE.

La concentración domiciliaria de empresas en un departamento no significa que no exista cobertura en los demás territorios. Los proveedores pueden operar mediante estaciones propias, redes afiliadas, convenios y plataformas.
La Entidad deberá verificar que el mecanismo pueda utilizarse efectivamente en los puntos fijos y durante los desplazamientos autorizados. La utilización de terceros no elimina la responsabilidad del contratista por la continuidad, identificación y trazabilidad.

6.3.6. Conclusión del estudio de la oferta

El mercado presenta empresas relacionadas con refinación, distribución mayorista, comercialización minorista y administración electrónica.

La capacidad financiera y la comercialización de combustibles no demuestran por sí solas que una empresa pueda ejecutar integralmente el objeto. El proveedor deberá acreditar cobertura, disponibilidad de combustible, sistema electrónico, seguridad, reportes, soporte, conciliación y continuidad operativa.

6.4. ESTUDIO DE MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado se tuvieron en cuenta el análisis del sector, el gasto histórico, los precios disponibles, los procesos comparables, la cobertura territorial, las especificaciones técnicas y la estructura económica del servicio.

La Entidad solicitó cotizaciones a potenciales proveedores, acompañadas de las condiciones técnicas y económicas del proceso. Sin embargo, no se recibieron respuestas que permitieran conformar una muestra comparable.

Por esta razón, no se calcularon promedios, medianas o desviaciones estándar sobre cotizaciones inexistentes.

El formato institucional permite acudir a antecedentes, ofertas de procesos anteriores, bases especializadas y precios históricos cuando no se reciben cotizaciones o estas son insuficientes. La guía reconoce la solicitud de información, la consulta de bases especializadas y el análisis de precios históricos como mecanismos válidos para comprender la dinámica de precios y establecer el presupuesto oficial.

6.4.1. Metodología aplicada

Atendiendo la orientación del área de soporte, el presupuesto se sustentó mediante:

- antecedentes institucionales de 2023, 2024 y 2025;
- comparación nominal de los presupuestos históricos;
- procesos comparables de otras entidades;
- comportamiento sectorial del consumo;
- evolución de los precios de gasolina y diésel;
- referencias nacionales y municipales de 2026;
- análisis empresarial y financiero del sector;
- condiciones técnicas del sistema electrónico;
- cobertura en Antioquia, Caldas, Chocó y Córdoba;
- atención conjunta de vehículos y grupos electrógenos;
- costes de plataforma, administración, reportes, soporte y conciliación;
- condiciones regulatorias, tributarias y logísticas;
- riesgos de abastecimiento y continuidad.

En desarrollo de dicha metodología y con el fin de verificar la razonabilidad del componente de administración, se tomó como referencia el antecedente contractual No. 24001065 H1A/H1B de la vigencia 2024, en el cual se reconoció un porcentaje de administración del 2,8 %, según información suministrada por el área responsable del contrato.

Conforme a las recomendaciones metodológicas para la elaboración de estudios del sector, se efectuó la actualización de dicha referencia mediante la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) reportado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para las vigencias 2024 y 2025, obteniéndose un valor aproximado del 3,1 %, utilizado como referente económico para la estructuración del presente proceso. Esta actualización permitió expresar el antecedente contractual en condiciones económicas más recientes y comparables con las del mercado actual.

Adicionalmente, para la definición de la estructura económica del contrato se consideraron las condiciones actuales del mercado, los requerimientos operativos asociados a la cobertura regional en los departamentos de Antioquia, Caldas, Chocó y Córdoba, la atención simultánea de vehículos y grupos electrógenos, así como los costos inherentes a la operación del sistema electrónico de control, seguimiento, trazabilidad, administración, soporte, generación de reportes y conciliación del suministro de combustible.

La estimación económica resultante se contrasta directamente con referencias de precios y condiciones de mercado disponibles para la vigencia 2026, por lo que no se aplica una indexación matemática general sobre los presupuestos históricos. No obstante, para el análisis específico del componente de administración se efectuó la actualización puntual del antecedente contractual de 2024 mediante IPC, con el propósito de contar con un referente económico técnicamente sustentado y expresado en condiciones de mercado más recientes.

6.4.2. Análisis de razonabilidad del presupuesto

Actualización del componente de administración

Con el fin de verificar la razonabilidad del componente de administración previsto para el presente proceso, se tomó como referencia el antecedente contractual No. 24001065 H1A/H1B de la vigencia 2024, en el cual se reconoció un porcentaje de administración equivalente al 2,8 %, según información suministrada por el área responsable del contrato.

De conformidad con las recomendaciones metodológicas aplicables a la elaboración de estudios del sector, se actualizó dicho porcentaje mediante la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para las vigencias 2024 y 2025.

Cálculo efectuado:

Administración histórica (2024): 2,8 %
IPC 2024: 5,20 %
IPC 2025: 5,10 %

Administración actualizada = 2,8 % × (1+0,0520) × (1+0,0510)

Administración actualizada = 2,8 % × 1,105652
Administración actualizada = 3,0958 %
Administración actualizada ≈ 3,1 %

En consecuencia, el porcentaje de administración actualizado mediante IPC corresponde aproximadamente al 3,1 %, valor que se adopta como referencia económica para la estructuración de la presente contratación y para la validación de la razonabilidad del presupuesto oficial.

Aplicado al presupuesto oficial de $150.000.000, se obtiene:

$150.000.000 × 3,1 % = $4.650.000

Por lo tanto:

Valor máximo de administración corresponde al 3,1% del presupuesto oficial, lo cual equivale a $4.650.000
Valor mínimo destinado al suministro de combustible: $145.350.000

Tabla 14. Resultados de la evaluación económica

Factor	Resultado
Presupuesto de 2025	$120.000.000
Presupuesto de 2026	$150.000.000
Aumento nominal	$30.000.000
Variación nominal 2025-2026	25,00 %
Promedio presupuestal 2023-2025	$93.333.333
Diferencia de 2026 frente al promedio histórico	$56.666.667
Variación frente al promedio histórico	60,71 %
Administración máxima (3,1 %)	$4.650.000
Saldo mínimo destinado al combustible	$145.350.000
Diferencia municipal del biodiésel con mezcla	$461 por galón
Diferencia municipal de gasolina corriente	$372 por galón
Diferencia municipal de gasolina extra	$357,50 por galón

Fuente: Elaboración propia a partir del estudio de sector

El valor máximo de administración corresponde al 3,1 % del presupuesto oficial ($4.650.000), resultado de actualizar el porcentaje histórico del 2,8 % del contrato No. 24001065 H1A/H1B con la variación acumulada del IPC de 2024 (5,20 %) y 2025 (5,10 %). En consecuencia, el valor mínimo destinado al suministro de combustible corresponde a $145.350.000.

El incremento presupuestal de 2026 frente a 2025 no se considera de manera aislada, sino juntamente con la cobertura regional requerida, las diferencias de precios de combustible, las condiciones operativas y tecnológicas del servicio y los riesgos asociados al abastecimiento. El presupuesto oficial no representa una cantidad fija de combustible, por cuanto la ejecución contractual dependerá de las necesidades autorizadas y de los precios vigentes al momento de cada suministro.

6.4.3. Estructura económica

Tabla 15. Estructura del presupuesto

Componente	Valor máximo	Participación
Presupuesto oficial	$150.000.000	100 %
Administración máxima, incluidos los impuestos aplicables	$4.650.000	3,1 %
Valor mínimo destinado al combustible	$145.350.000	96,9 %

Fuente: Elaboración propia con base en el estudio de mercado, la metodología económica aplicada y el FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – COMBUSTIBLE.

El componente de administración comprende las actividades necesarias para operar el sistema electrónico, los medios de pago, la plataforma, las consultas, los reportes, el bloqueo, el soporte y la conciliación. Estos conceptos no podrán descontarse posteriormente del saldo destinado al combustible.

6.4.4. Conclusión del estudio de mercado

La Entidad utilizó inicialmente la solicitud de cotizaciones como mecanismo de consulta al mercado. Al no recibirse respuestas, no fue posible conformar una muestra de precios ofrecidos por potenciales proveedores.

La inexistencia de cotizaciones no fue suplida con valores atribuidos a empresas ni con precios sin soporte. El presupuesto se estableció mediante una metodología alternativa basada en los antecedentes institucionales, los procesos comparables, el comportamiento sectorial, las referencias nacionales y municipales de 2026, el análisis empresarial, la cobertura y las especificaciones técnicas.

La comparación territorial demuestra que los promedios municipales de 2026 fueron superiores a los nacionales en un 3,57 % para biodiésel con mezcla, un 2,37 % para gasolina corriente y un 1,64 % para gasolina extra.

La contratación comprende, además del combustible, un sistema electrónico con control de recargas, consulta de saldos, identificación de vehículos y plantas, registro de operaciones, bloqueo, reportes, soporte y conciliación.

Para la validación del componente de administración se tomó como referencia el antecedente contractual No. 24001065 H1A/H1B de la vigencia 2024, cuyo porcentaje de administración (2,8 %) fue actualizado con

la variación acumulada del IPC de 2024 (5,20 %) y 2025 (5,10 %), obteniéndose un valor aproximado del 3,1 %. En consecuencia, se establece una administración máxima de $4.650.000 (3,1 %) y un valor mínimo destinado al suministro de combustible de $145.350.000.

Con fundamento en estos factores, el presupuesto oficial de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) se considera coherente con la recurrencia de la necesidad, el comportamiento presupuestal, las condiciones territoriales de precios, la cobertura regional, las especificaciones técnicas y la ejecución a monto agotable.

6.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial asciende a: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000).**

Los recursos corresponden a la vigencia fiscal 2026 y se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nación n.º 5226, expedido el 23 de abril de 2026.

El plazo de ejecución será de treinta (30) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

6.6. PROPUESTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

La identificación de ofertas con precios artificialmente bajos se realizará conforme con la normativa y los lineamientos aplicables. La Entidad revisará la estructura económica integral de las propuestas y verificará que el componente de administración incluya todos los conceptos necesarios para operar el sistema. Un valor reducido de administración no podrá ocultar costes adicionales por:

- expedición o reposición de medios de pago;
- transacciones;
- plataforma;
- consultas;
- reportes;
- bloqueo;
- soporte;
- conciliación;
- mantenimiento;
- impuestos aplicables.

Cuando existan dudas sobre la suficiencia de una propuesta, se solicitarán las explicaciones y soportes correspondientes.

6.7. PRECIOS DE REFERENCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

No se establece un precio único e invariable por galón. El precio efectivo dependerá del producto, municipio, establecimiento, fecha, regulación y condiciones de abastecimiento.

Los precios históricos y los promedios nacionales y municipales se utilizan para analizar tendencias y sustentar el presupuesto. No constituyen automáticamente precios contractuales.
Cada transacción deberá identificar, como mínimo:

- fecha de la operación;
- estación o establecimiento;
- municipio;
- vehículo o planta;
- tipo de combustible;
- cantidad suministrada;
- precio unitario;
- valor total;
- medio de pago;
- saldo disponible.

La supervisión verificará las operaciones mediante la factura o documento equivalente, el soporte expedido por el establecimiento, el reporte del sistema y las referencias aplicables al lugar y fecha del suministro.

6.8. ESTRATEGIA DE COMPRA

La estrategia consiste en contratar una solución integral de suministro administrado de combustible, con las siguientes condiciones:

- ejecución a monto agotable;
- cobertura regional;
- atención de vehículos y plantas eléctricas;
- administración electrónica de los recursos;
- separación entre combustible y administración;
- identificación individual de los consumos;
- registro de precios y cantidades;
- trazabilidad de las operaciones;
- conciliación periódica;
- bloqueo de medios de pago;
- soporte ante novedades;
- mecanismos de continuidad;
- conservación de soportes;
- suministro exclusivamente en estaciones legalmente habilitadas.

La solución podrá utilizar estaciones propias, redes afiliadas, convenios o plataformas equivalentes. La participación de terceros no elimina la responsabilidad del contratista respecto de la legalidad de los establecimientos, cobertura, continuidad, identificación y trazabilidad. La contratación se estructura como una solución integral debido a la necesidad de administrar unificadamente las recargas, consumos, saldos, bloqueos, reportes y conciliaciones.

6.9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR

La necesidad de combustible es recurrente y se encuentra asociada con la operación de los vehículos oficiales y grupos electrógenos de respaldo de la Regional Noroccidente. La contratación resulta necesaria para garantizar la movilidad institucional y la continuidad de las actividades desarrolladas en los aeropuertos y estaciones aeronáuticas.

El objeto contractual comprende el suministro de gasolina y ACPM/diésel mediante una solución integral de administración electrónica que permita controlar recargas, consumos, saldos, identificación de vehículos y plantas, generación de reportes, trazabilidad de las operaciones y conciliación de recursos.

El análisis sectorial evidenció variaciones en el comportamiento del consumo y de los precios de los combustibles, influenciadas por factores como los precios internacionales, la tasa de cambio, el FEPC y las condiciones territoriales de suministro. Asimismo, se identificó que los precios promedio de los municipios asociados al proceso son superiores a los promedios nacionales para los productos comparables.

Los antecedentes institucionales, los procesos comparables, el análisis empresarial, la cobertura territorial requerida y las especificaciones técnicas respaldan la utilización de un esquema de ejecución a monto agotable, sin que ello implique una cantidad garantizada de galones ni el agotamiento total de los recursos.

La ausencia de cotizaciones no impidió la estructuración del estudio, dado que el presupuesto se sustentó mediante antecedentes institucionales, procesos comparables, referencias de precios de 2026, información sectorial y análisis de mercado, de conformidad con la metodología institucional y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

El presupuesto oficial de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) se considera razonable y proporcional frente a las condiciones de mercado, la cobertura regional, los requerimientos operativos y tecnológicos, y los riesgos asociados al suministro. Para la validación del componente de administración se tomó como referencia el antecedente contractual No. 24001065 H1A/H1B de la vigencia 2024, cuyo porcentaje de administración (2,8 %) fue actualizado mediante la variación acumulada del IPC de 2024 y 2025, obteniéndose un valor aproximado del 3,1 %. En consecuencia, hasta $4.650.000 podrán destinarse al componente de administración y como mínimo $145.350.000 al suministro de combustible.

En consecuencia, existe un mercado con capacidad potencial para atender la necesidad de la Entidad bajo condiciones de pluralidad, competencia, trazabilidad, continuidad operativa y cumplimiento normativo. Por tanto, la estrategia de contratación y el presupuesto oficial se consideran coherentes con las condiciones técnicas, económicas y operativas identificadas en el presente estudio.

7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE $150.000.000** (Incluido IVA). El porcentaje de administración ofertado por el proponente no podrá superar el **3,1 %**, establecido como porcentaje máximo de referencia en el estudio de mercado. Las ofertas que excedan este límite se evaluarán conforme a las reglas y causales de rechazo previstas en los documentos del proceso.

Lote y/o Aeropuerto	Presupuesto
C-2403-0600-51-52104E-2403085-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA - FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN AÉREA NACIONAL	$ 150.000.000

Notas:

i. Se considerará como causal de rechazo las propuestas que superen el valor estimado del proyecto, al igual que el valor estimado por Aeropuerto o lote (CUANDO APLIQUE), descrito en el presupuesto oficial.

ii. El valor del contrato será por el total del presupuesto y se agotará mediante requerimientos periódicos hasta agotar el valor del contrato o hasta el vencimiento del plazo, lo primero que suceda. (APLICA PARA CONTRATOS A MONTO AGOTABLE)

7.1 PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA NO APLICA

7.2 LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA

SI	
NO	**X**

7.3 VIGENCIAS FUTURAS:

SI	
NO	**X**

7.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Aeronáutica Civil, correspondiente a la presente vigencia fiscal de **2026**, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. **5226** expedido el **23/04/2026**.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DÍAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El objeto contractual se ejecutará en los lugares requeridos por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Regional Noroccidente para el abastecimiento de combustible de los vehículos oficiales autorizados y de los grupos electrógenos ubicados en los aeropuertos y estaciones aeronáuticas de su jurisdicción, de conformidad con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.

1. **Abastecimiento del parque automotor**

El suministro de combustible para los vehículos oficiales se realizará a través de las estaciones de servicio habilitadas para la operación del mecanismo de pago dispuesto para el contrato, de acuerdo con las necesidades de desplazamiento de los vehículos autorizados por la Entidad.

El parque automotor objeto del suministro se encuentra distribuido en los siguientes lugares:

Ubicación	Placa
Aeropuerto Internacional José María Córdova, Rionegro	**OBG544**
Aeropuerto Internacional José María Córdova, Rionegro	**OJG713**
Aeropuerto Enrique Olaya Herrera, Medellín	**OCK116**
Aeropuerto Internacional José María Córdova, Rionegro	**OBH757**
Aeropuerto Los Garzones, Montería	**OJG527**
Aeropuerto Internacional José María Córdova, Rionegro	**EQY936**
Aeropuerto Internacional José María Córdova, Rionegro	**OCJ973**

John Deere, Carepa	**TL272446**
Aeropuerto Internacional José María Córdova, Rionegro	**IXV486**
Aeropuerto El Caraño, Quibdó	**AUO15**
Aeropuerto Internacional José María Córdova, Rionegro	**OJG584**
Aeropuerto José María Córdova, ubicación por confirmar	**NPK505**

La relación anterior permite identificar la distribución del parque automotor y los lugares de asignación reportados por la Regional Noroccidente. Las características, el tipo de combustible y las demás especificaciones de cada vehículo se encuentran detallados en el inventario del parque automotor que hace parte de los documentos del proceso.

2. Abastecimiento de los grupos electrógenos

El suministro de combustible para los grupos electrógenos se realizará en los emplazamientos donde se encuentran instalados estos equipos, de acuerdo con las necesidades de abastecimiento y las condiciones técnicas establecidas por la Entidad. Los sitios identificados para este componente son:

- Cerro Verde y estación Santa Elena.
- Cerro Gordo, La Unión.
- Aeropuerto Internacional José María Córdova.
- VOR de Marinilla.
- Yarumal.
- Aeropuerto de Quibdó.
- VOR meteorológico de Quibdó.
- Nuquí.
- Bahía Solano.
- Aeropuerto Los Garzones, Montería.
- Villa Kenpy, Manizales.
- Trinidad, El Santuario.
- Boquerón, San Félix.

El combustible destinado a los grupos electrógenos corresponde a ACPM/diésel y deberá entregarse en los lugares definidos por la Entidad, atendiendo las condiciones de acceso, transporte, almacenamiento y recepción propias de cada emplazamiento

3. Control y trazabilidad

La administración, consulta, control, seguimiento y trazabilidad de las transacciones y consumos se realizará mediante los mecanismos dispuestos para el contrato, de conformidad con los requerimientos establecidos por la Entidad y las condiciones previstas en las especificaciones técnicas.

8.3 FORMA DE PAGO

Tipo	Marcar con una X
Contra entrega	**X**
Mensualidades Vencidas	
Actas Parciales	
La establecida en el A.M.P	
Otra (Indicar)	

EXPLIQUE:

La Unidad pagará al contratista el cien por cierto (100%) del valor del contrato de la siguiente manera:

Contra entrega

Un único pago, equivalente al 100% del valor del contrato, previa suscripción del acta de recibo final por parte del supervisor y representante legal del contratista. Para tal fin se deberá aportar la factura comercial o documento equivalente, según sea el caso y el informe de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato.

Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación, de acuerdo con la normativa aplicable, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano

de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Notas:

1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
3. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.
4. Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por la Unidad, cuando a ello hubiere lugar.

8.3.1 ANTICIPO

SI		**%**
NO	**X**	

JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que, para la ejecución del contrato, el contratista no requiere efectuar inversiones o pagos iniciales, no se requiere el giro de anticipo.

8.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben fomentar, en los procesos de contratación, la participación de población en pobreza extrema, víctimas de desplazamiento forzado, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, mediante la provisión de bienes o servicios destinados a la ejecución del objeto contractual.

La disposición establece que dicha participación debe analizarse previamente en los documentos del proceso, atendiendo a la oportunidad y conveniencia de su implementación, así como a la naturaleza del objeto contractual y al alcance de las obligaciones.

En consecuencia, la aplicación de esta disposición requiere un análisis particular de las condiciones de ejecución de cada contrato, con el propósito de establecer si existe una oportunidad real, pertinente y técnicamente viable para incorporar mecanismos que fomenten la participación de las poblaciones señaladas, sin comprometer el cumplimiento del objeto contractual, la calidad de la prestación ni los principios que rigen la contratación estatal.

En estas condiciones, y con fundamento en el análisis del alcance de las obligaciones previstas, no se identifica, en principio, una actividad contractual independiente cuya ejecución pueda asignarse de manera específica a las poblaciones señaladas en la norma sin introducir obligaciones ajenas a la necesidad identificada o que no guarden relación directa con la prestación requerida.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

9.1 RIESGOS PREVISIBLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4^{0} de la ley 1150 de 2007 y siguiendo la metodología establecida en el CONPES 3714 de 2017 y la Guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación", se realizará un análisis de riesgos del proceso contractual objeto del presente proceso, los cuales están contenidos en el **Formato 9 "Matriz de Riesgos".**

9.2 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN GARANTÍAS

De acuerdo con el objeto del contrato a celebrar, la naturaleza y características, se identifican los siguientes riesgos a amparar de acuerdo con la información consignada en la siguiente tabla:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y un (1) año más.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y	Mala calidad o funcionamiento inadecuado de los bienes contratados.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción	Un (1) año más

equipos suministrados			del objeto del contrato	

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN:

10.1 Requisitos Habilitantes de Contenido Jurídico

Los descritos en el complemento al pliego de condiciones, conforme a las disposiciones normativas vigentes aplicables al presente proceso de contratación.

10.2 Requisitos Habilitantes de Contenido Financiero NO APLICA

10.3 Requisitos Habilitantes de Contenido Técnico

De conformidad con lo analizado en el estudio del sector, el objeto, la cuantía del proceso, entre otros aspectos, se determinan los siguientes requisitos técnicos habilitantes para el proceso de contratación:

Requisitos
Experiencia específica del proponente
Aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento

10.4 Experiencia general del proponente NO APLICA

10.4.1 Experiencia específica del proponente

Se considerará la experiencia mediante la presentación de hasta **TRES (3)** certificaciones de contratos o actas de liquidación suscritas por el contratante, que acrediten el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren ejecutados y terminados, relacionados con el **SUMINISTRO, ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE**, directamente o mediante sistemas, plataformas, tarjetas, medios electrónicos u otros mecanismos destinados al suministro y control de combustible.
Para acreditar la experiencia, los contratos aportados deberán cumplir las siguientes condiciones:

i. El objeto del contrato que se certifique o liquide deberá estar relacionado con "**...SUMINISTRO, ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE...,**
ii. Que la sumatoria **del valor ejecutado** de los contratos aportados para acreditar la experiencia sea igual o superior al **cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial** del presente proceso de contratación.

iii. Los contratos presentados deberán encontrarse **ejecutados y terminados** a la fecha establecida para el cierre del proceso.

Las consideraciones a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia específica se encuentran definidas en el **Complementario al Pliego de Condiciones**.

Criterio diferencial para Mipymes

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y con el propósito de promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas domiciliadas en Colombia, los proponentes que acrediten su condición de Mipyme podrán demostrar la experiencia específica mediante la presentación de hasta **CUATRO (4) certificaciones de contratos o actas de liquidación**, en lugar de las tres (3) exigidas con carácter general.

Los contratos aportados deberán cumplir las condiciones establecidas para acreditar la experiencia específica, incluyendo la relación de su objeto con el suministro, adquisición, distribución o abastecimiento de combustible, así como encontrarse ejecutados y terminados. La sumatoria de sus valores ejecutados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso.

Este criterio diferencial se establece en atención a las condiciones identificadas en el análisis del sector y busca facilitar la acreditación de la experiencia de las Mipymes, manteniendo los requisitos técnicos y económicos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

10.4.2 Experiencia del equipo de trabajo NO APLICA

10.4.3 Aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento

A. Formato 8 - Especificaciones Técnicas

Contiene la totalidad de condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios solicitados por la Entidad y que debe cumplir el contratista para el logro del objeto del presente proceso. Los requerimientos descritos en dicho formato técnico son los mínimos exigidos por la Entidad, de obligatorio cumplimiento y se constituirán en obligaciones para el contratista. Con la presentación y firma del Formato No. 14 Carta de Presentación de la Oferta, se entiende que el proponente conoce y acepta todos los requisitos allí establecidos. En tal sentido, no será necesario aportar el formato No. 8 con la propuesta y en consecuencia no será objeto de verificación del comité evaluador.

B. Carta de Compromiso NO APLICA

C. Certificado de Representación y/o Agenciamiento y/o Distribución Autorizada de los Bienes. NO APLICA

D. Certificado de Garantía de los Bienes o Servicios. NO APLICA

E. Fichas Técnicas NO APLICA

10.5 FACTORES DE EVALUACIÓN O SELECCIÓN

10.5.1 Factores Ponderables NO APLICA

10.5.1.1 Factor Técnico de Calidad NO APLICA

10.5.1.2 Menor Precio

10.5.1.2.1 Selección Abreviada por Subasta Inversa NO APLICA

10.5.1.2.2 Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios NO APLICA

10.5.1.2.3 Mínima Cuantía,

El criterio sea menor valor de administración ofertado, el cual no podrá exceder el 3,1% del presupuesto oficial, siempre que el oferente cumpla todos los requisitos habilitantes exigidos. Si el proponente con el menor precio no cumple, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, de conformidad con los establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

11. ACUERDOS COMERCIALES

La Aeronáutica tiene notas distintas en los Acuerdos Comerciales, las cuales se enumeran a continuación de mayor a menor grado de exclusión:

i. Estados AELC, Canadá, Chile, Estados Unidos, Corea

- Excluye toda la contratación

ii. Unión Europea, Israel, Panamá

- Aplica únicamente trato nacional y no discriminación a todos sus Procesos de Contratación; excepto los Procesos de Contratación relacionados con la

infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo a los cuales no les aplica ninguna disciplina del Acuerdo.

iii. Alianza Pacífico

- Excluye únicamente los Procesos de Contratación relacionados con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, se realizó la siguiente verificación para establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos, a fin de asignar el puntaje establecido para estimular la industria nacional.

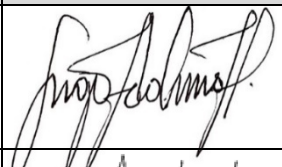
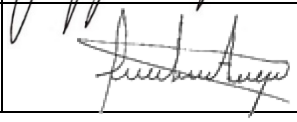
Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**No. Excepción**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI				
	Perú	SI				
	México	SI				
Costa Rica		SI				
Canadá		SI				
Chile		SI				
Estados Unidos		SI				
Triángulo Norte	Guatemala	SI				
	Salvador	SI				
	Honduras	SI				
Estados AELC	Islandia, Liechtenstein	SI				
	Noruega, Suiza	SI				
México		SI				
Unión Europea	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca	SI				
	Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría	SI				
	Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia	SI				
Comunidad Andina de Naciones	Bolivia, Ecuador, Perú, Venezuela	SI				

Corea	SI				
Israel	SI				
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI				

16 INSTANCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO

De acuerdo con la complejidad, cuantía y alcance técnico del contrato, se deberá precisar:

INSTANCIA DE SEGUIMIENTO	APLICA (Marcar con una X)	CONDICIONES DE IDONEIDAD	NOMBRE Y CARGO
Supervisor	X	TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP	DIEGO FERNANDO CUERVO HENAO
Apoyo a la supervisión			
Interventoría		NO APLICA	

	NOMBRE Y CARGO	ÁREA EJECUTORA	FIRMA
FUNCIONARIO ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO (1)	Diego Fernando Cuervo Henao Coordinador grupo MSNA	Grupo Mantenimiento Sistemas Navegación Aérea regional Noroccidente	
JEFE O DIRECTOR DEPENDENCIA SOLICITANTE	Cristian Eduardo Amaya Millán – Director Aeronáutico Regional (E)	Dirección Regional Noroccidente	

Nota: Los documentos deben constar en la carpeta correspondiente al área solicitante, en Términos de Referencia BOG 7

Revisó: Edwar Nikolay Berrio Norato – Abogado Contratista 